

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.**—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 20 de Diciembre).

S. M. el Rey (q. D. g.) sigue adelantando en su convalecencia en términos que hoy podrá abandonar el lecho.

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Listas de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º del corriente mes en los Ayuntamientos de esta provincia, las cuales se publican en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

**Abarca.**

- D. Policarpo Alonso Martín.
- Ramón Vargas García.
- Cándido Vargas García.
- Agustín Atienza de la Calle.
- Castor Alegre Santos.
- Bruno Vargas García.
- Pedro Torres Dueñas.
- Juan Bueno Martín.
- Leopoldo Capillas Martín.
- Juan de la Torre Tejerina.
- Mauricio Tejerina Bodero.
- Gervasio Cimas Santamaría.
- Saturnino de Castro Cea.
- Baldomero Tejedor Márcos.
- Fortunato Simón Martín.
- Francisco Gómez González.
- Juan de Castro Martín.
- Emilio Dulas Grande.
- Restituto Sevilla Martín.
- Juan Santos Santos.

- D. Tomás García Pérez.
- Serapio García Ramos.
- Gregorio Ruiz Gil.
- Pedro Polanco Díez.
- Juan García Torío.
- Estéban Igelmo Gil.
- Venancio Matía Sánchez.
- Atanasio Pérez Torres.
- Emeterio Pérez Quintana.
- Celedonio Martín Castrillo.
- Francisco Martín Martín.
- Sebastián Martínez del Valle.
- Galo del Olmo Ortega.
- Desiderio Moro Real.
- Mariano Ruiz de Castro.
- Gregorio Martín Castillo.
- Mariano de la Torre Martín.
- Juan Martín Cacharro.
- Eduardo Fernández Mijares.
- Santiago Redondo Calonje.

*Han obtenido votos.*

- D. Cándido Vargas García.. . . . 27
- Saturnino de Castro Cea. . . . . 27
- Juan de la Torre Tejerina. . . . . 26

**Abastas.**

- D. Lúcio Nieto.
- Epifanio Santamaría.
- Serapio Fernández.
- Francisco Gutiérrez.
- Felipe Gallardo.
- Juan Díez.
- Eleuterio Mayorga.

*Han obtenido votos.*

- D. Eladio Gallo Cuesta. . . . . 7
- Luciano Mayorga. . . . . 5
- Agustín Ciancas. . . . . 5
- Guillermo Sevilla. . . . . 2
- Toribio Gangas. . . . . 1
- Francisco Puebla. . . . . 1

**Abía de las Torres.**

- D. Manuel Alonso.
- Mariano González.
- Juan Valles.

- D. Lorenzo Duque.
- Prudencio Gutiérrez.
- Mariano López.
- Daniel Fuentes.
- Francisco González.
- Andrés Rojo.
- Erasmo Plaza.
- Evaristo Abad.
- Antonio Valles Rojo.
- Inocencio Estébanez.
- Francisco Plaza.
- Eugenio Estébanez.
- Mariano Arconada.
- Aquilino Fernández.
- Fernando Villegas.
- Servio Heras.
- Valentín García.
- Andrés Padilla.
- Ceferino Fuentes.
- Juan Pablos.
- Cándido Rojo.
- Demetrio Serna.
- Félix Plaza.
- Bernardino Plaza.
- Paulino Valles.
- Juan Martínez.
- Isidro Plaza.
- Saturnino Fontecha.
- Modesto Fontecha.
- Cárlos Plaza.
- Valentía Rabanal.
- Tirso Gutiérrez.
- Mariano Sandoval.
- Cipriano G. Varela.
- Juan González.
- Higinio Estébanez.
- Juan Romero.
- Primo Estébanez.
- Mariano Plaza.
- Manuel García Varela.
- Antonino Porras.
- Eusebio García Abad.
- Matías Fernández.
- Nicanor León.
- Hilario Porras.
- Vicente Osorno.
- Luis Valles.

- D. Juan Aguilar.
- Pedro Martínez.
- Leto Martínez.
- Nicasio Barón.
- Francisco Vallejo.
- Felipe Barón.
- Martín Gil.
- José Fernández.
- Cipriano G. Porras.
- Román Porras.
- Felino Sánchez.
- Lázaro Gil.
- Pedro Gil.
- Andrés Gil.
- Donato Izquierdo.
- Manuel Hornillos.
- Donato Ustio.
- Francisco G. Gutiérrez.
- Juan Abia.
- Anastasio Heras.
- Mariano G. Alonso.
- David Pérez.
- Juan García.
- Timoteo Ustio.
- Guillermo Melendro.
- Benito Martín.
- Mariano Román.
- Arsenio Melendro.
- Julian Martínez.
- Francisco Cuende.
- Pedro Porras.
- Pedro Barón.
- Santos Valles.
- Andrés Pablos.
- Zacarías Martín.
- Gregorio Gil.
- Maximiano Porras.
- Siro Melendro.
- Teodoro García.
- Matías Porras.
- Plácido Fuentes.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Segunda Dirección.—Primera Sección.—Cuarto Negociado.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho. (Conclusión.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.</b>					
Diputación provincial de Valladolid.—Hospital provincial. . . . .	Enfermero.. . . .	630	"	"	"
	Idem. . . . .	630	"	"	"
	Idem. . . . .	630	"	"	"
	Idem. . . . .	270	Ración y habitación en el establecimiento.. . . .	"	"
	Idem. . . . .	270			
	Idem. . . . .	270			
	Idem. . . . .	270			
Idem. . . . .	270				
Idem.—Manicomio provincial. . . . .	Idem. . . . .	270	"	"	"
Diputación provincial de Valladolid.—Hospicio provincial. . . . .	Portero.. . . .	630	Casa en el establecimiento. . . . .	"	"
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.</b>					
Obras públicas de Tarragona. . . . .	Peón caminero. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad y no tener impedimento para el trabajo. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras y sepan leer y escribir. (Véase nota 1.ª)
	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	
	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	
	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	
Juzgado de primera instancia de Tarragona. . . . .	Alguacil. . . . .	600	Derechos de Arancel. . . . .	"	El servicio es el marcado en el art. 574 de la ley orgánica del Poder judicial.
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras. . . . .	Peón caminero. . . . .	2'25 pts. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años y no tener impedimento físico para el trabajo. Saber leer y escribir.
	Idem. . . . .	2'25 pts. diar.	"	"	
	Idem. . . . .	2'25 pts. diar.	"	"	
Escuela Normal superior de Maestros de Tarragona. . . . .	Portero Escribiente. . . . .	850	"	"	"
<b>CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.</b>					
Conservación de carreteras en Badajoz. . . . .	Peón caminero. . . . .	730	"	"	Ser menor de cuarenta años y no tener impedimento físico para el trabajo.
	Idem. . . . .	730	"	"	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.</b>					
Instituto provincial de la Coruña. . . . .	Portero.. . . .	750	"	"	"
Diputación provincial de Orense. . . . .	Auxiliar de cuentas. . . . .	1.500	"	"	"
	Archivero.. . . .	990	"	"	"
Obras públicas de Pontevedra.—Carreteras del Estado. . . . .	Peón caminero. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
<b>CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.</b>					
Ayuntamiento de los Villares. . . . .	Guarda municipal de campo	540	"	"	"
	Idem. . . . .	540	"	"	"
	Idem. . . . .	540	"	"	"
	Idem. . . . .	540	"	"	"
Gobierno militar de Alhucemas.—Penal. . . . .	Capataz. . . . .	750	"	"	"
Instituto de segunda enseñanza de Málaga. . . . .	Mozo de oficios. . . . .	750	"	"	Aptitud física y saber leer y escribir.
<b>CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.</b>					
Obras públicas de Albacete.—Carreteras del Estado. . . . .	Peón caminero. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
	Idem. . . . .	2 ptas. diar.	"	"	"
Ayuntamiento de Bonillo (Albacete). . . . .	Sereno. . . . .	456'25	"	"	"
Diputación provincial de Valencia.—Hospital civil. . . . .	Portero nocturno. . . . .	182'50	"	"	"
Juzgado de primera instancia de Albaida (Valencia). . . . .	Alguacil. . . . .	480	"	"	"
Audiencia de lo criminal de Castellón. . . . .	Mozo de extradatos. . . . .	750	"	"	"

NOTAS. 1.ª Las preferencias que marcan algunos anuncios de destinos, no serán tenidas en cuenta por esta Junta, que se ajusta para el orden de preferencia á lo taxativamente marcado en el art. 11 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para la aplicación de las leyes de 10 de Julio del mismo año y 10 de Octubre de 1876.

2.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio en el plazo comprendido desde la publicación en la Gaceta hasta diez días después de dicha fecha.—Madrid 10 de Diciembre de 1889.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Primera decena del mes de Enero de 1890.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas. cedencia.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta		
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.		Cts.	
D. Mariano del Río.	Villamorco.	Rústica.	Clero.	11316	Villamorco.	17	Agosto.	1873	8	Enero.	1890	23	05	10	91
Zacarias Martínez y por cesión Nicolás Martínez.	Támara.	"	"	9981	Támara.	17	Julio.	"	8	"	"	210	50	10	93
Serafin Rodríguez, hoy Ambrosio Díez.	San Román de la Cuba.	"	"	4003	San Román de la Cuba.	17	Agosto.	1875	9	"	"	262	"	10	94
Fabián Lesmes.	Villarramiel.	"	"	103	Abarca.	15	Octubre.	1875	7	"	"	285	"	12	48

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 18 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 19 de Diciembre de 1889.—El Administrador, Justo Ortega.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En cumplimiento de la orden de la Dirección general del Tesoro y acuerdo del Sr. Delegado Jefe de Hacienda de la provincia, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas en esta forma:

Día 21.—Montepío militar.  
Días 23 y 24.—Guerra y Marina.  
Día 25.—Montepío civil.  
Día 27.—Pensiones remuneratorias, Exclaustrados y Jubilados.  
Días 28 al 31.—Licenciados del Ejército y Cruces pensionadas.  
Día 1.º—Retenciones.

Los que no se presenten á cobrar en los días marcados serán baja, según ordena la instrucción.

Palencia 20 de Diciembre de 1889.—El Interventor, Francisco Maura.

### Juzgado de primera instancia de Reinosa.

Don Félix Jarabo y García, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que en la noche del veintisiete de Noviembre último desapareció en el camino que desde Pozazal se dirige á San Andrés de los Carabeos, el vecino de Arroyal, Pedro García Díez, sin que se haya podido averiguar su paradero, y en su vista

Ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los Agentes de la Policía judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero del expresado Pedro García Díez, poniéndolo en caso de ser hallado en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Reinosa á diecisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Félix Jarabo.—Por su mandado, Laureano Medina.

### Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Don Antonio Benito Baldazo, Alcalde constitucional de Cevico Navero.

Hago saber: Que habiendo formado la Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y sus recargos para el próximo año económico de 1890 á 1891, se expone al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho

plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Dado en Cevico Navero á 15 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Benito.

### Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Arriba.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta repartidora de evaluación á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1890-91, según Real orden inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 129, se anuncia por medio del presente edicto á fin de que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pongan las altas y bajas correspondientes en el término de ocho días, acompañando el título de propiedad y timbre móvil de diez céntimos, pues de lo contrario no se admitirá ninguna alteración.

Amayuelas de Arriba 16 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, P. A., Mariano Alario.

### Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice de amillaramiento para el año económico de 1890 á 91, y en cumplimiento á la Real orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 2 del corriente, se hace necesario que los terratenientes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y en papel correspondiente, en el plazo improrrogable de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Vega de Doña Olimpa 17 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Saturnino Rojo.

### Ayuntamiento constitucional de Castrejón.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan dar cumplimiento á lo prevenido por Real orden inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 2 del actual, se hace preciso que todos los contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería que hayan sufrido alteración en su riqueza líquida imponible presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago de los derechos á la Hacienda.

Castrejón 12 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Simón Peláez.

### Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito del año económico de 1890-91, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus oportunas relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 23 del corriente mes, pues pasado este término no serán admitidas.

Pino del Río 13 de Diciembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Santos González.

### Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1890-91, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 del corriente, en cuyo término pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes ante el Ayuntamiento y Junta pericial, según previene la Real orden de 15 de Noviembre último, entendiéndose que transcurrido el plazo señalado no serán oídas por justas y legales que sean las reclamaciones hechas.

Barruelo de Santullán 17 de Diciembre de 1889.—El primer Teniente Alcalde, Juan Torres.

### Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término municipal para el año económico de 1890 á 1891, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, ó sea hasta el 31 de este mes, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones oportunas si se creyesen agraviados, pasado este término no habrá lugar á ello.

Paredes de Nava 16 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, P. Cantero.

### Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1890 á 91, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde el de la fecha, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda fe-

cha 15 de Noviembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 129, correspondiente al día 2 del actual, modificando los plazos para la formación de los apéndices al amillaramiento que han de regir en el citado año económico de 1890 á 91, pasado el término señalado no serán atendidas las que se presenten.

Amusco 16 de Diciembre de 1889.—El Alcalde accidental, Mariano Tamayo.—El Secretario, Mariano Andrés.

### Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuerga.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1890-91, se halla expuesto al público en Secretaría hasta el día 31 del presente mes, durante cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que contra él se produzcan y sean pertinentes.

Herrera de Pisuerga 17 de Diciembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Ricardo Rodríguez.

### Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice, base del repartimiento de territorial para 1890 á 91, según Real orden de 15 de Noviembre último, se hace indispensable que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento con las formalidades que exige el reglamento vigente del ramo, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torremormojón 17 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Alejandro Aguado.—El Secretario, Lúcio Emperador.

### Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

En vista de los nuevos y muy breves plazos que señala la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para la formación del apéndice al amillaramiento, todos los contribuyentes en este distrito municipal, así vecinos como forasteros, presentarán en esta Alcaldía y en el improrrogable plazo de ocho días las relaciones del movimiento que hayan tenido en su riqueza contributiva, en el modo y forma que la ley prescribe, advirtiéndoles que pasado el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Para conocimiento de todos los interesados se anuncia al público.

Población de Arroyo 16 de Diciembre de 1889.—El Alcalde accidental, Rosendo Antolínez.

### Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta finalizar el mes actual, con el fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean conveniente durante dicho término, pasado el cual no serán admitidas.

Cevico de la Torre 18 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Tomás Coloma.

### Ayuntamiento constitucional de Camporredondo.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1890 á 91, según Real orden de 30 de Noviembre último, se anuncia por medio de este edicto á fin de que todos los contribuyentes que

hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, acompañando el título de propiedad y timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Camporredondo 17 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Juan Santos.

### Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1890 á 1891, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las correspondientes relaciones de alta y baja acompañadas de los respectivos títulos de propiedad, pues sin este requisito y transcurrido el plazo prefijado no se admitirá ninguna.

Valle de Santullán 14 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Jacinto Herrero.

## JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Noviembre de 1889.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.			
1.ª	4	4	8	1	"	1	9	"	1	1	"	"	"	1	10
2.ª	7	6	13	1	2	3	16	"	"	"	"	"	"	"	16
3.ª	7	7	14	1	2	3	17	1	"	1	"	"	"	1	18
Total...	18	17	35	3	4	7	42	1	1	2	"	"	"	2	44

Palencia 16 de Diciembre de 1889.—El Juez municipal, Ildelfonso Alonso Escribano.

### Anuncios particulares.

Declarada vacante con fecha 1.º del actual la plaza de Médico Cirujano de las Minas de Castilla, en el pueblo de Barruelo, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con doce mil reales anuales, casa y combustibles, con obligación de asistir á todo el personal de las minas y sus familias, conforme á su reglamento de la Caja de Socorros.

Los Señores Médicos que aspiren á esta plaza, necesitan haber ejercido su profesión seis años después de obtener el título, cuya copia certificada del mismo, así como la de cuantos servicios hayan prestado en su facultad, serán presentados al Señor Presidente de dicha Caja hasta el día 25 del mes corriente.

Barruelo 8 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Julio Besnard.

### PASTOS.

Se arriendan por años ó por temporadas por res y mes, los del monte de Tordesillas, provincia de Valladolid; los de la dehesa de Rayaces, dehesilla de Ampudia y monte de la Torre, en la provincia de Palencia.

Para tratar con G. Colombres Astudillo, Mayor principal, 53, en Palencia. 11

## Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.